

98 de 17 de octubre) se dictaron las normas para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de educación para el consumo, procediendo hacer efectiva, a la vista de los proyectos presentados y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, la concesión de ayudas destinadas a fomentar programas educativos de interés público sobre concurso.

Tales objetivos, ya contemplados en los artículos 4º y 6º de la Ley 5/1985, de julio (BOJA nº 71, de 16 de julio) de los Consumidores y Usuarios en Andalucía viene a dar respuesta al mandato constitucional contenido en el artículo 51.2, correspondiendo a la Consejería de Salud y Consumo el desarrollo y coordinación de los programas a tal fin.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Consumo.

DISPONGO:

Artículo 1º. Para el ejercicio de 1986, se conceden las ayudas a los Centros Educativos, con el objeto y cuantía, que se relacionan en el Anexo de la presente disposición.

Artículo 2º. Los Centros beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la Orden de 9 de octubre de 1985 por la que se dictan normas para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de educación para el consumo.

Sevilla, 24 de febrero de 1986

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

ANEXO:

CENTRO	LOCALIDAD	OBJETO	CUANTIA
C.P. «Joaquín Benjumea»	Sevilla	La cultura como consumo	70.000 Ptas
C.P. «Jorge Manrique»	Segura de la Sierra (Jaén)	Taller de Consumo	60.000 Ptas
I.B. «Pino Montano»	Sevilla	Alimentación y Nutrición	70.000 Ptas
C.P. «Ntra. Sra. de los Remedios»	Ibros (Jaén)	Alimentación y Nutrición	20.000 Ptas
I.N.B. a Distancia	Granada	Estudio sobre la cerveza	40.000 Ptas
Educación Permanente de Adultos	Moriles (Córdoba)	Educación para el consumo	25.000 Ptas
Educación de Adultos	Jodar (Jaén)	Alimentación y Nutrición	30.000 Ptas
C.P. «San José»	Palenciana (Córdoba)	Alimentación y Nutrición	60.000 Ptas
Educación Permanente de Adultos	Sevilla	Estudio sobre transportes públicos	100.000 Ptas
C.P. «San Julián»	Marmolejo (Jaén)	Alimentación y Nutrición	25.000 Ptas
I.B. «San Juan de la Cruz»	Ubeda (Jaén)	Alimentación y Nutrición	40.000 Ptas
Centro de Educación de Adultos	Manzanilla (Huelva)	Alimentación y Nutrición	60.000 Ptas
Centro de Educación de Adultos	Hinojos (Huelva)	Recuperación de la repostería	60.000 Ptas
C.P. «Virgen de Cuadros»	Bedmar (Jaén)	Alimentación y Nutrición	40.000 Ptas
C.P. «Joaquín Benjumea»	Sevilla	Alimentación y Nutrición	125.000 Ptas
Centro de Educación de Adultos	Espejo (Córdoba)	Alimentación y Nutrición	75.000 Ptas
Centro de Educación de Adultos	Torvizón (Granada)	Alimentación y Nutrición	35.000 Ptas
I.B. «Mariana Pineda»	Granada	Publicidad	30.000 Ptas
E.I.M. «El Molino»	Almonte (Huelva)	Pequeños consumidores	35.000 Ptas
Centro Municipal de Adultos	Almonte (Huelva)	Consumidores conscientes	45.000 Ptas
C.P. «Ntra. Sra. del Rocío»	Almonte (Huelva)	Alimentación y Nutrición	40.000 Ptas
C.P. «Francisco Mejías»	Matril (Granada)	Educación para el consumo	60.000 Ptas
I.B. Mixto «Alpujarra»	Orgiva (Granada)	Golosinas	60.000 Ptas
Centro de Educación de Adultos	Canena (Jaén)	La cultura como consumo	30.000 Ptas
C.N. «Santa Potenciana»	Villanueva de la Reina (Jaén)	Alimentación y Nutrición	50.000 Ptas
C.P. «Ntra. Sra. de los Dolores»	Alomartes (Granada)	Alimentación y Nutrición	30.000 Ptas
C.P. «Jardín de la Reina»	Granada	Publicidad y juguetes	30.000 Ptas
C.P. «San Miguel»	Almuñécar (Granada)	Las golosinas y juguetes	75.000 Ptas
C.P. «La Inmaculada»	Salas (Granada)	Alimentación y Publicidad	75.000 Ptas
Centro de Educación de Adultos	Extensión-Chana (Granada)	Educación para el consumo	30.000 Ptas
Centro Municipal de Educación de Adultos	Salar (Granada)	Taller de Alimentación	55.000 Ptas
C.P. «Teresa Comino»	Villafranca de Córdoba (Córdoba)	Alimentación y Nutrición	60.000 Ptas
Educación de Adultos	Villalba del Alcor (Huelva)	Alimentación y Nutrición	35.000 Ptas
Granja Escuela «Huerto Alegre»	Granada	Conocer los alimentos por dentro	100.000 Ptas
Sección Deleg. F.P.	La Carlota (Jaén)	Alimentación y Nutrición	30.000 Ptas
C.P. «Virgen del Rocío»	Pilas (Sevilla)	Los cereales y derivados	90.000 Ptas
Solicitud de renovación de los proyectos de Salud y Consumo			105.000 Ptas

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de febrero de 1986, por la que se aprueba el Convenio-Marco sobre Centros de Recursos entre la Consejería y los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 168/1984 de 12 de junio, de Educación Compensatoria en zonas urbanas (BOJA de 22 de junio) y el Decreto 207/1984 de 17 de julio, de Educación Compensatoria en zonas rurales, autorizan a la Consejería de Educación y Ciencia para establecer Acuerdos con las Diputaciones, Ayuntamientos y otras Entidades para la realización de las acciones previstos en el articulado de los mismos.

Estando facultada igualmente la Consejería para la financiación del Plan de Educación Compensatoria con sus propios recursos a través del Convenio anual que suscribe con el Ministerio de Educación y Ciencia, dicto las disposiciones necesarias para la ejecución de dicho Plan. Así, en desarrollo de los anteriores Decretos dicta la

Orden de 17 de septiembre de 1985 (BOJA de 4 de octubre) por la que se regula el funcionamiento de los Centros de Recursos Comarcales, y en su apartado 9º establece igualmente la posibilidad de suscribir Convenios con Instituciones locales, provinciales o regionales a fin de disponer de locales adecuados para ubicar los mencionados Centros.

En su virtud se hace preciso:

1º. Aprobar el texto del Acuerdo-Marco entre la Consejería de Educación y Ciencia y los Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma para el desarrollo y adecuada dotación, dentro de las disponibilidades presupuestarias, de los Programas de Educación de Adultos y Educación Compensatoria, dependientes de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica de esta Consejería.

2º. Para la creación de los centros de Recursos mencionados se suscribirán los respectivos Convenios particulares entre los distintos Ayuntamientos y la Consejería de Educación y Ciencia, que estará

representada en cada caso por su respectiva Delegación Provincial, y que se regirán por las siguientes

#### CLAUSULAS

##### A. Objeto.

Primera: el objeto del Convenio será la creación y puesta en marcha de los Centros de Recursos de los Programas de Educación de Adultos y Educación Compensatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

##### B. Finalidad.

Segunda: La finalidad del Centro de Recursos será la de servir de apoyo, lugar de reunión y de trabajo al profesorado de la zona. Se considerarán sus objetivos fundamentales los siguientes:

— Ofrecer a los Centros de Enseñanza de la Comarca un servicio permanente de recursos materiales y didácticos que presten apoyo a la labor docente.

— Favorecer la elaboración de materiales y la adecuación de programas y orientaciones pedagógicas a los recursos y posibilidades socio-culturales del medio.

— Promover y desarrollar actividades de perfeccionamiento y cooperación entre los profesores de la Comarca o fin de crear cauces de intercambio, comunicación y difusión de experiencias educativas, allí donde no exista un Centro de Profesores.

— Cualquier otro que le pueda adjudicar la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

##### C. Medios materiales y personales.

Tercera: Al Excmo. Ayuntamiento corresponderá la cesión y habilitación de los locales del Centro de Recursos y correrá a su cargo el mantenimiento, conservación y limpieza de estos, así como velar por la integridad y conservación del material allí instalado.

A tales efectos adoptará las medidas necesarias en orden a la adecuación del local donde se guarde el material, que deberá reunir las condiciones de seguridad suficientes.

Cuarta: Asimismo correrá a cargo del Ayuntamiento la dotación del personal subalterno, si se considera necesario, que colaborará en el Centro de Recursos en las tareas propias del puesto que se le asignen.

Quinta: La Consejería de Educación y Ciencia por su parte, correrá con los demás gastos de funcionamiento del Centro y la datación del material y mobiliario precisa para el desarrollo de las actividades.

El mobiliario y material citado, propiedad de la Consejería, se afectará al uso que ésta determine en todo momento, según las necesidades del Centro de Recursos.

Sexta: La Consejería de Educación y Ciencia designará al personal docente idóneo para llevar a cabo las actividades del Centro de Recursos. Tal designación se hará por el procedimiento selectivo que se determine, entre funcionarios de los Cuerpos Docentes dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia y dentro de los cupos asignados para este fin.

Séptima: La organización, normas de funcionamiento, horario, etc., del Centro de Recursos, serán elaborados por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los Programas de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, tal y como se prevé en la cláusula octava.

Octava: Corresponderá a la Consejería de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, el establecimiento, supervisión y seguimiento de las actividades del Centro de Recursos, así como el dictar las disposiciones necesarias en los aspectos educativos y pedagógicos para el desarrollo del presente Convenio.

##### F. Resolución.

Novena: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes que suscriben el Convenio, podrá pedirse su resolución. Dicha resolución se podrá efectuar igualmente aunque no se produzca tal incumplimiento, debiendo en este caso comunicarse a la otra parte con una antelación de seis meses como mínimo.

Décima: En caso de resolución del Convenio, el material y mobiliario del Centro de Recursos se entregará a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, la cual dejará el local a disposición del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

En cuanto al personal funcionario o no funcionario cada parte resolverá lo más conveniente en cuanto al destino que deba dar al mismo. En ningún caso la Consejería de Educación y Ciencia contraerá obligación alguna, ni se subrogará en las relaciones laborales que

puedan haber contraído los Ayuntamientos con el personal subalterno, de limpieza o cualquier otro.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia para la aplicación de lo previsto en la presente disposición en el ámbito de sus respectivas competencias.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de febrero de 1986, sobre puesta en funcionamiento y modificaciones en Colegios Públicos de Educación General Básica en las provincias de Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla.

En cumplimiento del Decreto 23/1986 de 12 de febrero (BOJA de 18 de febrero de 1986), por el que se crean ocho Colegios Públicos de Educación General Básica y en consideración a las propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia con el informe favorable de los Servicios correspondientes, procede promulgar la Orden de puesta en funcionamiento y modificación de Colegios Públicos de Educación General Básica.

A tales efectos esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo primero. Poner en funcionamiento y modificar los Colegios Públicos que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Artículo segundo. La presente Orden surtirá efectos administrativos y jurídicos desde el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Sevilla, 21 de febrero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Cádiz  
Municipio: Algeciras  
Localidad: Algeciras  
Código de centro: 11602630  
Denominación: Colegio Público de Educación General Básica  
Domicilio: Barriado El Cobre  
Régimen de provisión: Ordinario  
Creaciones: 7 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos.

Integraciones: Del Colegio Público de Educación General Básica «El Cobre» (11000460) 2 unidades mixtas de Educación General Básica.

Composición resultante: 9 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos y 1 Dirección Con.Curso.

Municipio: Algeciras  
Localidad: Algeciras  
Código de centro: 11000460  
Denominación: Colegio Público de Educación General Básica «El Cobre»  
Domicilio: Barriada El Cobre  
Régimen de provisión: Ordinario  
Creaciones: 7 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos.

Desgloses: Al Colegio Público de Educación General Básica (11602630) 2 unidades mixtas de Educación General Básica, por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Cádiz  
Localidad: Cádiz  
Código de centro: 11602526  
Denominación: Colegio Público de Educación General Básica  
Domicilio: Barriada El Loreto  
Régimen de provisión: Ordinario  
Creaciones: 8 unidades mixtas de Educación General Básica y 1 Dirección con función Docente.